



**Asunto:** Acuerdo sobre la validación de prórroga para la ampliación del término de respuesta del folio: **00161417.**

Colima, Col., a 27 de Junio del 2017.

- - - Acuerdo del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado con relación a la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada a través del Sistema INFOMEX y que se identifica con el número de folio: **00161417**; prórroga solicitada por el Lic. Álvaro Ramírez Castillo, en su carácter de Jefe de Departamento en ausencia temporal de la Enlace de Transparencia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima, que pone a consideración de este Comité de Transparencia, mediante escrito de fecha 22 veintidós de junio del 2017 dos mil diecisiete. - - - -

- - - **En observancia al folio 00161417, que se insertan:**

*"Les solicito a la Secretaría de Salud del Estado de Colima atentamente llenar el archivo en formato de hoja de cálculo anexo a ésta solicitud, en el que detallen los montos 2016 por fuente de financiamiento para el gasto en salud (Hoja llamada "Origen Presupuestal") así como el detalle de productos y servicios adquiridos como se solicita en la hoja denominada "Gasto en Salud".*

*(sic)*

- - - Estando en sesión permanente, el pleno del Comité de Transparencia y por acuerdo se procedió al estudio y análisis de la solicitud de información con número supraindicado y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia, presidido por el C. Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado y con la participación de la Secretaría General de Gobierno y de la Contraloría General del Estado que lo componen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54, 144 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, 25, 26 y 27 del Reglamento Interior de la



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, procede a dictar la resolución, y- - - - -

**CONSIDERANDO**

**1. COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado es el órgano colegiado competente para validar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 53, 54 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros que serán el Consejero Jurídico que lo presidirá, el Secretario General de Gobierno y el Contralor General del Estado.

El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Consejero Jurídico, o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad.

Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto designen como sus representantes.

Lo anterior con apego a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

**2. ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DE PRÓRROGA.** En el proceso de atención a la referida determinación de prórroga materia del presente acuerdo, a solicitud del Lic. Álvaro Ramírez Castillo, en su carácter de Jefe de Departamento en ausencia temporal de la Enlace de Transparencia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima mediante escrito, de fecha 22 de junio del 2017, el cual fue recibido en igual fecha, manifestó:



"En atención y cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, misma que fue publicada el pasado 22 de junio del presente año, en el Periódico Oficial del Estado de Colima, y en el artículo 25 contempla la creación del Comité de Transparencia, mismo que establece proporcionar a los integrantes del Comité de Transparencia la información que requiera para determinar sobre: la clasificación de información reservada o confidencial y declaraciones de inexistencia, incompetencia, o de la ampliación del periodo de respuesta a las solicitudes de información.

Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, le solicito de la manera más atenta, se conceda a mi representada Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima, prórroga al plazo de contestación del folio: **00161417**, recibido a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Colima; el cual tiene como fecha límite de respuesta el día de hoy.

El motivo por el cual se solicitó la prórroga se fundamenta en la necesidad de derivar a la Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales por parte de la Subdirección de Recursos Financieros de este sujeto obligado, para contestar en su totalidad la información que solicita, ya que la misma se encuentra almacenada en dos áreas distintas de esta dependencia.

[...]" (sic)

Una vez analizado lo solicitado en el requerimiento con número de folio: **00161417**, se desprende que la solicitud de información antes señalada se acusó de recibido en la Plataforma Nacional de Transparencia el día 08 de junio del 2017 a las 12:06 horas, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la citada solicitud de acceso debió ser atendida a partir del día 09 de junio



del 2017; y tomando en consideración que se cuenta con un periodo de 08 días hábiles para su atención, feneció el plazo el día 20 de junio del 2017, sin embargo la Secretaría de Salud y Bienestar Social solicitó la prórroga ante este Comité en fecha posterior al vencimiento del plazo, es decir el día 22 de junio del 2017, fecha en la cual el plazo de atención a la solicitud que nos ocupa, ya se encontraba vencido.

**Artículo 135.-** Toda la información presentada en los términos de esta Ley, deberá ser resuelta en un plazo no mayor a ocho días hábiles. De manera excepcional, este plazo podrá prorrogarse por un periodo igual cuando no sea posible reunir la información solicitada en dicho término. La Unidad de Transparencia deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. [...] (Lo subrayado es propio)

En virtud de todo lo antes señalado, no es procedente otorgar la prórroga solicitada, por la Secretaría de Salud y Bienestar Social, respecto al folio 00161417, por lo tanto el pleno de este Comité, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, este Comité de Transparencia, **REVOCA la petición de ampliación del plazo ordinario de respuesta**, requerida por la Secretaría de Salud y Bienestar Social, en relación a la solicitud de información identificada con el número de folio 00161417. -

**SEGUNDO.-** Se instruye al Enlace de Transparencia, para que otorgue la respuesta correspondiente a la solicitud de información identificada con el número de folio 00161417, considerando los supuestos de excepción señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.-----



NOTIFIQUESE.-----

--- El presente acuerdo fue aprobado por los miembros del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, por unanimidad de votos de su presidente, **LIC. ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA**, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, **C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ**, Contralora General del Estado y **LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ**, Director General de Gobierno y Representante del Secretario General de Gobierno ante este Comité.-----

- - - **LIC. PALOMA RODRÍGUEZ SEVILLA**, Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, quien autoriza y da fe.-----

Paloma Rodríguez J.

